

Consejo Nacional
de la Cultura
y las Artes

Región Metropolitana

MRBA/ESQ/mal

**APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE CONSEJO
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES REGIÓN METROPÓLITANA Y
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO.**



EXENTA N° 14.09.2015* 1759

SANTIAGO,

VISTOS:

Estos antecedentes; Convenio de colaboración entre Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región Metropolitana y la Municipalidad de San Pedro de fecha 10 de septiembre de 2015 y los antecedentes legales pertinentes.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, conforme lo dispuesto por los artículos 1°, 2° inciso segundo y 16° de la Ley 19.891, el CONSEJO, es un servicio público descentralizado y territorialmente desconcentrado a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, que en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones deberá observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

Que, conforme lo dispuesto por los artículos 1°, 2° inciso segundo y 16° de la Ley 19.891, el CONSEJO, es un servicio público descentralizado y territorialmente desconcentrado a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, que en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones deberá observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

Que, según lo dispuesto por el numeral 9) de la misma ley, el Consejo tiene como funciones el establecimiento de vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones pública que sin formar parte del Servicio ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura;

Que, para cumplir su propósito, se procedió a suscribir un Convenio de colaboración entre Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región Metropolitana y la Municipalidad de San Pedro de fecha 10 de septiembre de 2015, siendo necesario dictar el acto administrativo que lo apruebe.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución con Toma de Razón N° 268 de 2013, que delega facultades en funcionarios que indica y deroga artículo segundo de la resolución 106, de 2011 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de colaboración el Consejo de la Cultura y las Artes Región Metropolitana y la Municipalidad de San Pedro, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

A

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

En Santiago de Chile, a 10 de septiembre de 2015, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña **ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA**, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, ambos domiciliados para estos efectos en Ahumada N° 11, Piso 9, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "CNCA RM" y la Ilustre Municipalidad de San Pedro, rol único tributario N° 69073100-2, representada para estos efectos por don **FLORENTINO DEL CARMEN FLORES ARMIJO**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED], en adelante "LA MUNICIPALIDAD" o "EL RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente convenio de colaboración y cofinanciamiento:

CONSIDERANDO:

1º Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

2º Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 1), 3), 9) y 10) del artículo 3º de la misma Ley, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** detenta, dentro de sus funciones: el poner en ejecución planes, políticas y programas culturales con el fin de dar cumplimiento a su objeto; el apoyar la participación cultural y la creación y

difusión artística tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos espacios; el establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura; así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

3º Que, el Consejo de Fomento de la Música en Sesión Ordinaria N°6 de fecha 28 de julio de 2015, se definió la realización diversas actividades en el marco de la celebración del día de la música.

4º Que, en este contexto, se aprobó la realización del Campeonato Nacional de cueca "Jóvenes de San Pedro", la cual corresponde a una iniciativa local con alcance nacional que busca rescatar el baile nacional, las costumbres y tradiciones de la zona y hacer visible el trabajo de los diversos grupos folclóricos que habitan en la región.

5º Que, en virtud de esto, el Consejo ha desarrollado un trabajo en conjunto con la Ilustre Municipalidad de San Pedro, con el objeto de llevar a cabo el 5to Festival de la Cueca Juvenil, iniciativa que tiene por finalidad difundir y preservar la cueca, en tanto baile nacional y, por tanto, transversal a todo el territorio nacional. Asimismo, la realización de este Campeonato Nacional de cueca "Jóvenes de San Pedro" busca fomentar la descentralización y fortalecer las acciones locales a nivel nacional y, en especial, en la microzona del Secano Costero.

6º Que; dicha microzona, iniciativa implementada por la Dirección Regional Metropolitana del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, busca avanzar en el proceso de descentralización del acceso a la cultura, dando espacio a aquellas zonas ubicadas en las áreas más aisladas de la región, enmarcándose así en los lineamientos de la política cultural, que tiene como fin promover y fortalecer las expresiones e identidades culturales existentes en cada uno de los territorios, en beneficio de las propias comunidades que allí habitan.

7º Que, considerando que una de las directrices de la política cultural regional es aumentar los niveles de participación ciudadana en las diversas iniciativas artístico culturales que se lleven a cabo en el territorio local, se requiere por una parte, promover iniciativas y fomentar la circulación de bienes y servicios artístico culturales y, por otra, facilitar el acceso a dichos bienes y servicios con énfasis en las localidades rurales, periféricas y de mayor vulnerabilidad, objetivo que se logra con la realización del Campeonato Nacional de Cuecas Jóvenes de San Pedro, el único de esta naturaleza que se realiza en la Región Metropolitana.

8º Que, por su parte, el artículo 1º de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala que Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

9º Asimismo, el artículo 4º de la misma ley, señala, en su numeral 1º, que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura, pudiendo celebrar convenios con

otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.

10° Que, de acuerdo a sus objetos y funciones, **el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION METROPOLITANA y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE MELIPILLA** se encuentran facultados para celebrar el presente instrumento.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. – ANTECEDENTES GENERALES.

Que, ambas partes han definido la realización de la actividad denominada Campeonato Nacional de cueca "Jóvenes de San Pedro", asumiendo en conjunto el desafío de su ejecución, el que se realizará desde el 30 de septiembre al 04 de octubre, en el gimnasio municipal de la comuna de San Pedro.

SEGUNDO. – FINANCIAMIENTO.

Que las actividades tienen un costo total de **\$31.000.000.-** (treinta y un millones de pesos), impuestos incluidos.

Que el aporte del Consejo consistirá en el financiamiento de **\$17.000.000.-** (diez y siete millones de pesos), asumiendo la Municipalidad de San Pedro la diferencia mediante aportes propios y de terceros.

Se deja constancia que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, no entregará más recursos de los comprometidos en el respectivo convenio, por lo cual, cualquier diferencia que pueda producirse en el valor del proyecto durante su ejecución, deberá ser asumida exclusivamente por la Municipalidad.

El Consejo entregará la suma asignada en 1 (una) cuota que se pagará una vez tramitada completamente la resolución administrativa del CNCA que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

TERCERO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. El Consejo se compromete a:

- a) Velar por la realización íntegra del Campeonato Nacional de cuecas Jóvenes de San Pedro.
- b) Prestar una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el logro del objeto del presente convenio.
- c) Difundir a través de sus instrumentos comunicacionales, las actividades que se realicen en virtud del presente convenio
- d) Coordinar la comisión de organización de la actividad objeto del presente convenio.

2. La Municipalidad se encuentra obligada a:

- a) Velar por la realización íntegra del Campeonato Nacional de cuecas Jóvenes de San Pedro.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a financiar la actividad referida, lo cual deberá acreditarse mediante la entrega de un informe de actividades y una rendición de cuentas de los fondos transferidos por el Consejo, dentro de treinta (30) días corridos contados desde la fecha de término de las actividades a la que está destinando el financiamiento. La rendición de cuentas deberá efectuarse

según lo dispone la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser aprobada mediante certificación escrita por la Directora Regional. En dicho informe deberá además acreditarse la ejecución del cofinanciamiento comprometido en el presente Convenio. Para estos efectos, el gasto de los aportes propios o de terceros deberá ser acreditado mediante declaración jurada.

La Directora Regional está facultada para objetar los informes y rendiciones de cuentas, en cuyo caso solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula SÉPTIMA de este convenio, lo que será notificado a la Entidad Responsable por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

- c) En caso que el proyecto comprometa, afecte o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor o cuyos titulares sean personas distintas del Responsable, deberá acompañar al informe las autorizaciones requeridas conforme la Ley N°17.336 sobre Propiedad Intelectual.
- d) Realizar el aporte propio o de terceros necesarios para la ejecución del proyecto.

CUARTO.- COORDINACIÓN.

Con el fin de dar cumplimiento total e íntegro al presente instrumento, el Consejo, en el ámbito de las actividades que describe el presente Convenio tendrá una Comisión, que estará compuesta por un integrante de la Municipalidad y un representante de la Dirección Regional Metropolitana, la cual definirá el contenido y detalle de las actividades mencionadas en la cláusula primera, además de los detalles programáticos y organizacionales de las actividades y temáticas más específicas a tratar, todo lo cual debe ajustarse al monto aportado por el Consejo y la Municipalidad.

Dado lo anterior, las actividades deben ser, en su integridad, aprobadas por la respectiva Comisión o Coordinador, previamente a la realización de ellas.

QUINTO.- DERECHOS AUTORALES.

En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas a la Entidad Responsable, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudiera derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquiera responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

SEXTO.- RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN.

En toda difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, bajo cualquier soporte utilizado para ello, la Entidad Responsable deberá especificar que el proyecto ha sido financiado por el CNCA, en el marco del Día de la Música, debiéndose incluir el logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de acuerdo al manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO.

El/la directora/a Regional, supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, la Entidad Responsable deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la/el Director/a Regional, dejándose constancia de ello en los antecedentes de Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a el/la Director/a Regional a rechazar gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el Responsable a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula SEPTIMA.

SÉPTIMO.- SANCIONES A LA ENTIDAD RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.

Si la Entidad Responsable incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la Directora Regional estará facultada para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados y para dar término al Convenio. En caso de no ser aplicable lo anterior, el CNCA se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener restitución de los fondos asignados.

OCTAVO.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo del CNCA que lo apruebe y regirá hasta la ejecución total del proyecto, la que será certificada por la Directora Regional, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo. El plazo para finalizar la ejecución de este proyecto es el XX, iniciándose el proceso de rendición de recursos.

NOVENO.- DOMICILIO CONVENCIONAL. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la Región Metropolitana, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO.- El presente convenio se redacta en 10 (diez) cláusulas y se suscribe en cuatro (4) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 2 (dos) en poder de la Entidad Responsable y 2 (dos) en poder del CNCA.

La personería de doña **ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA** para comparecer en representación del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA REGIÓN METROPOLITANA, consta de Resolución con toma de razón N° 224 de fecha 14 de mayo de 2014 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. La facultad de don **FLORENTINO DEL CARMEN FLORES ARMIJO** para representar a la Ilustre Municipalidad de San Pedro se desprende de lo dispuesto en el Artículo 53, letra a), de Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en razón de su calidad de Alcalde de la Comuna señalada, lo cual consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de la Comuna de San Pedro del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

Previa lectura, firman en señal de aceptación

**FLORENTINO DEL CARMEN FLORES
ARMIO**
ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE SAN PEDRO DE MELIPILLA

ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN METROPOLITANA

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por esta DIRECCIÓN REGIONAL, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución de la actividad de que trata el convenio aprobado.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución al ítem Partida 09, Capítulo 16, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 520, glosa N°9, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.798 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento.



ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
DIRECTORA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Archivo CNCA RM
- Área de Comunicaciones
- Área de Fomento Lector
- Abogado asesor RM
- Municipalidad de San Pedro